

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. IESS-SDNA-2023-006 -TG

### EL SUBDIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO

### DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución establece, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución señala, que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

**Que**, el artículo 22, de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone entre otros deberes de las o los servidores públicos, el siguiente: "(...) b) *Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades*"

**Que**, el artículo 101 de La Ley de Seguridad Social, el primer inciso señala, "*Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS.- Los directivos, funcionarios, servidores y trabajadores de todas las dependencias del IESS, que sean responsables directos de acciones u omisiones, realizadas en el cumplimiento de sus funciones, y que no estén amparadas en la Ley o en los reglamentos, serán removidos de su representación o cargo y tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, independientemente de la responsabilidad penal a que hubiere lugar (...)*".

**Que**, la Norma de Control Interno No. 406 – 11, en su parte pertinente establece, para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, del Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad.

**Que**, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, la Comisión delegada para el efecto, sobre la base de los procedimientos generales previos al egreso establecidos en el Título IV del Egreso y Baja de bienes e inventarios, Capítulo II Generalidades, procedió a la inspección de los bienes, elaboración del informe y generación del expediente de procedimientos

generales previos al egreso, en el que determina que los bienes son inservibles y que por su estado de conservación no resulta posible su venta.

**Que**, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia.

**Que**, mediante la Resolución CD 553, de 8 de junio de 2017 se expide el Reglamento para la calificación, determinación y revisión de la jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad; y las reformas al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la disposición transitoria décima cuarta el literal h) establece: *“supervisar el cumplimiento de los procesos de custodia, traslado, control, baja, y remate de los activos fijos y bienes muebles del IESS a nivel nacional y ejecutar los procesos del nivel central (...)”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-0014-RFDQ, de 11 de mayo de 2018, el Señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“artículo 1.- Delegar al Subdirector/a Nacional Administrativo/a, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que en su nombre y en representación como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emita la autorización para ejecutar el egreso de los bienes muebles a nivel nacional, cumpliendo con el procedimiento y requisitos establecidos (...)”*

En uso de las atribuciones establecidas en la disposición transitoria décima cuarta el literal h) de la Resolución CD 553 y acorde a la delegación de funciones contenidas en el en el artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-0014-RFDQ.

#### **Resuelve:**

**Art. 1.-** Autorizar el egreso mediante la modalidad de Transferencia Gratuita de los activos en bienes muebles de propiedad planta y equipo del **Centro Clínico Quirúrgico Hospital del Día Santo Domingo**, contenidos en el informe que forma parte del expediente de procedimientos generales previos al egreso, elaborado por los señores: Ing. Pedro Carrera, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información, Carlos Iván Roche (Taller Automotriz R.S.), Ing. Arturo Falconí (Falconí Motors), Jesús Martínez (Comclistec), Ing. Joseph Ormazá (Ecuasmart), Manuela María Creolinda Ayala Pullas (Electro Medycal), en el que determinan que los referidos bienes son inservibles y que por su estado de conservación no resulta posible su venta.

**Art.2.-** Facultar a la Comisión, conformada por: Ing. Patricio Iván Cabrera Cabrera, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Hospital del Día Santo Domingo, Ing. Katherin Cueva, Responsable Activos Fijos del Centro Clínico Quirúrgico Hospital del Día Santo Domingo, Sr. Roberto Carlos Arévalo Aguilar, Guardalmacén del Centro Clínico Quirúrgico Hospital del Día Santo Domingo, Lcda. Karla Silva, Responsable de Activos Fijos de la Dirección Provincial de Santo Domingo, para que en la ciudad de:

Santo Domingo de los Tsáchilas, el 2 de mayo de 2023, procedan a la entrega-recepción, de los activos en bienes muebles de propiedad planta y equipo, que constan detallados en anexo adjunto.

**Art. 3.-** Autorizar la entrega de los bienes detallados en el listado adjunto a las siguientes instituciones beneficiadas:

**Instituciones Públicas**

- Unidad Educativa Fiscal Jaime Roldós Aguilera
- Centro de Asistencia y Protección Infantil Kimi-MÍES
- Unidad Educativa Fiscal Nocturna Eloy Alfaro

**Institución Beneficiaria sin fines de lucro**

- Fundación Acción Social "CÁRITAS"

Conforme la recomendación expuesta en el memorando No. ESS-HD-SD-DA-2023-0829-M, instituciones que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días, del mes de abril dos mil veintitrés.

Econ. Miguel Ángel Torres Haro  
**SUBDIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO DEL IESS**

Elaborado por:	<b>Ing. Juan Sebastian Montenegro</b> Asistente Administrativo	
Revisado por:	<b>Ing. Paúl Ruales M.</b> Líder de Activos Fijos – Subdirección Nacional Administrativa	

Anexo:

- Informes Técnicos
- Actas Previas de Transferencia Gratuita.
- Informe recomendación del proceso de Transferencia Gratuita.